



ALEGACIONES PRESENTADAS AL RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ORDENANZAS.

En fecha 03/12/21 se reúne el Tribunal Calificador para la creación de una bolsa de empleo de Ordenanzas, al objeto de realizar el examen y valoración de las dos alegaciones presentadas al resultado de la calificación de los méritos del concurso convocado para la creación de una bolsa de empleo de Ordenanzas, y habiendo sido desestimadas en su totalidad, por unanimidad de votos del Tribunal, se eleva a definitiva la relación de aspirantes con el mismo orden de calificación de la bolsa de Ordenanzas publicado en fecha 2 de agosto de 2021.

Resultado del examen y valoración de alegaciones presentadas:

1.- JUÁN JOSÉ GARCÍA COBREROS.

El Tribunal procede al estudio y examen de la siguiente alegación aducida.

****Formación académica. Base 7.4.2. en relación con la Base 3.4.**

El aspirante alega que no se ha tenido en cuenta su título de bachiller. El Tribunal procede al examen de toda la documentación presentada y comprueba que el aspirante presenta un documento en el que se constata que ha finalizado los estudios de Bachillerato y que ha acreditado la suficiencia en todas las materias del Plan de Estudios, por lo que ha sido declarado apto para la obtención del título de Bachiller.

Examinado el documento, el Tribunal resuelve que no procede la valoración del mismo, habida cuenta que el documento no cumple con el requisito imprescindible estipulado en las Bases 7.4.2. y 3.4. de la convocatoria. El aspirante no aporta el original, copia compulsada o fotocopia del título académico de bachiller, ni tampoco el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

2.- JOSÉ LUIS SÁENZ ESCALONA.

El Tribunal procede al estudio y examen de las siguientes alegaciones aducidas.

****Experiencia profesional. Base 7.4.1 b). Servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza distinta a la que se opta.**

El aspirante alega que ha presentado fotocopia compulsada del contrato del Ayuntamiento de Logroño como profesor de 2 cursos de formación de 9 meses de duración, aproximadamente.



Examinado el documento, el Tribunal resuelve que no procede la valoración en el apartado 7.4.1 b), sino en el apartado 7.4.3 b), como formación extraacadémica impartida.

****Formación extraacadémica recibida Base 7.4.3. a)**

El aspirante alega que ha presentado fotocopia compulsada de los títulos de los 27 cursos realizados y 87 cursos en total.

Examinados los documentos, el Tribunal resuelve que no procede la valoración de los mismos, habida cuenta que la formación extraacadémica recibida que exige la base 7.4.3 a) ha de ser de cursos relacionados con las plaza de Ordenanza para proceder a su valoración, y los cursos acreditados por el aspirante no están relacionados con la plaza de Ordenanza en el Ayuntamiento de Haro para el que se crea la bolsa de empleo.

En Haro, a 3 de diciembre de 2021

Un sello circular azul del Ayuntamiento de Haro con el texto "SECRETARIA DEL TRIBUNAL" y "AYUNTAMIENTO DE HARO". Una firma manuscrita azul se extiende sobre el sello.

SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Susana Alonso Manzanares